



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



Resolución N° 003- 2017-CO-UNJ

Jaén, 03 de Enero del 2017

VISTO: El Oficio N° 239-2016-OCA-UNJ, de fecha 05 de diciembre del 2016; Oficio N° 232-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 15 de diciembre del 2016; Proveído N° 1739, de fecha 16 de diciembre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 20 de diciembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución N° 155-2016-UNJ, de fecha 22 de diciembre del 2016, se encarga el despacho presidencial de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas, desde el 02 al 09 de enero del 2017 y el día 10 de enero en horario de la mañana, con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220 establece "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito".

Que, en el artículo 123° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén establece que la UNJ procesa los concursos de admisión, a propuesta de la Comisión Permanente de Admisión en coordinación con el Vice-Presidente Académico y aprobación de la Comisión Organizadora. Así mismo en el Artículo 124° del mismo estatuto señala que: "La admisión de estudiantes a la UNJ se realiza mediante concurso público, previa definición y aprobación de vacantes y dos veces por año académico.

Que, conforme al artículo 125° del Estatuto Universitario de nuestra Casa Superior de Estudios señala que: "El concurso consta de un examen de conocimientos y aptitudes académicas, como proceso obligatorio principal y una evaluación de actitudes de forma complementaria, opcional".

Que, en el Artículo 126° de nuestro estatuto establece que: La Comisión Permanente de Admisión propone las modalidades y reglas que rigen el proceso de admisión, mediante un prospecto detallado a la Vicepresidencia Académica y ésta a la Comisión Organizadora para su aprobación. Son admitidos a la UNJ, los postulantes que alcancen vacante en estricto orden de mérito.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



Resolución N° 003- 2017-CO-UNJ Jaén, 03 de Enero del 2017

Que, mediante Oficio N° 239-2016-OCA-UNJ, de fecha 05 de diciembre del 2016, el Presidente de la Comisión de Admisión se dirige al Vicepresidente Académico de nuestra Casa Superior de Estudios, para solicitarle la aprobación de los resultados y exámenes tipo A y tipo B del Examen de Quinto Grado de Educación Secundaria UNJ 2017-I; aplicados a los postulantes de las escuelas Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, y Tecnología Médica, el cual se realizó en la Universidad Nacional de Jaén, ubicada en el Jr. Cuzco N° 250 esq. Con Jr. Antisuyo Pueblo Libre – Jaén, el día domingo 04 de diciembre del presente año.

Que, el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 323-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 15 de diciembre del 2016, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora evaluar y aprobar en Sesión de Comisión los resultados y exámenes tipo A y tipo B, del Quinto Grado de Secundaria UNJ 2017-I, el cual ha sido realizado el día domingo 04 de diciembre del 2016, además opina favorablemente y da la conformidad del mismo para su aprobación.

Que, mediante proveído de visto, el Presidente de la Comisión Organizadora eleva el expediente a Sesión de Comisión, con el fin de que sea evaluada y aprobada mediante acuerdo y el correspondiente acto resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad APROBAR los resultados generales y exámenes tipo A y tipo B del Examen de Quinto Grado de Educación Secundaria 2017-I, el cual se realizó el día domingo 04 de diciembre del presente año en nuestra Casa Superior de Estudios, ubicado en el Jr. Cuzco N° 250 esq. Con Jr. Antisuyo Pueblo Libre – Jaén.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de esta casa superior de estudio.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los resultados generales y exámenes tipo A y tipo B del Examen de Quinto Grado de Educación Secundaria 2017-I, el cual se realizó el día domingo 04 de diciembre del presente año, en nuestra Casa Superior de Estudios, ubicado en el Jr. Cuzco N° 250 esq. Con Jr. Antisuyo Pueblo Libre – Jaén, y como anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Marly Karina Uribe Allauca
Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Manuel Fernando Coronado Jorge
Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge
Presidente (e)